



**Resolución Directoral Regional**  
**N.º 71-2026-GRI-DRTC-DR-APURÍMAC**

Abancay, 30 MAR 2026

**VISTO:**

El Informe N° 210-2026-GRA/DRTC-APU/D.ADM/CMMMC, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por el Director de Administración y el informe N° 223-2026-SDRH-D-ADM-DRTC/GRI-APURIMAC./L.B.C, emitido por el Sub Director de Recursos Humanos. y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Esta norma constitucional se complementa con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible. Esto se logra promoviendo la inversión pública y privada, generando empleo y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". Entre sus objetivos primordiales se encuentra el cumplimiento y materialización de metas y proyectos programados, que redundan en beneficio y desarrollo integral y sostenible de su población.";

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac es un organismo del Gobierno Regional de Apurímac encargado de planificar, dirigir, ejecutar, controlar, fiscalizar y regular las actividades relacionadas con la infraestructura vial regional. Su función principal es velar por los servicios de transporte y telecomunicaciones, asegurando que se brinden de manera eficiente, segura y sostenible para la circulación terrestre. Todo esto se realiza de acuerdo con los lineamientos, políticas y planes de desarrollo sectorial y regional en el ámbito de su competencia, con el objetivo de contribuir al desarrollo integral y armónico de la región. Este proceso se lleva a cabo con la participación de la población y bajo sujeción de la ley;

Que, la Dirección Regional, es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones responsable de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de transportes y comunicaciones, en concordancia con las políticas y planes de desarrollo regional y nacional.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES APURÍMAC**



*“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”*

Que, mediante informe N° 223-2026-SDRH-D-ADM-DRTC/GRI-APURIMAC./L.B.C, emitido por el Sub Director de Recursos Humanos. Remite a la oficina de administración la propuesta de aprobación del “PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2026”, señalando que; el programa de integridad 2026, busca consolidar una cultura institucional basada en la ética, la prevención de riesgos de corrupción y transparencia, el alcance del mismo es obligatorio para la alta dirección, funcionarios y todos los servidores civiles, sin distinción del régimen laboral, de igual manera mediante Informe N° 210-2026-GRA/DRTC-APU/D.ADM/CMMMC, de fecha 26 de marzo del 2025, el Director de Administración Licenciado en Administración Carlos Miguel Monzón Cruz, solicita que la propuesta de del programa de integridad 2026, sea aprobado mediante acto resolutivo, ello en base a los antecedentes descrito en el referido informe.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de integridad y lucha contra la corrupción, que define sobre la base de un diagnóstico nacional los objetivos prioritarios, lineamientos, metas y estándares de calidad que tiene el país en materia de anticorrupción, siendo de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la citada norma.

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, cuyo artículo 8° crea la secretaría de integridad pública de la presidencia del consejo de ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la política nacional de integridad y lucha contra la corrupción, así como desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP **“Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”**, la cual define al modelo de Integridad como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad.

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP, la Secretaría de Integridad Pública aprueba los parámetros del proceso de evaluación del estándar de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, mediante la Guía de Evaluación del Estándar de





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES APURÍMAC**



“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”

Integridad de la Etapa N° 01: cumplimiento normativo e institucionalización de mecanismos y herramientas de integridad.

Que, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, mediante el cual se aprueba la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la etapa N° 1, 2 y 3, para la medición de la implementación del Modelo de Integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, que permite obtener información de las condiciones básicas necesarias para iniciar con el proceso de implementación de los nueve (09) componentes en las entidades públicas, orientado a generar un acercamiento y acondicionamiento institucional para la implementación y desarrollo de los instrumentos, mecanismos y normativas para el fortalecimiento de la cultura de integridad. En esta etapa se evalúa la adopción de acciones iniciales para la implementación de la función de integridad y, a su vez, del Modelo de Integridad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, donde establece que el Programa de Integridad constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad, en tal sentido se procedió mediante la Sub Dirección de Recursos Humanos a elaborar el proyecto de Programa de Integridad de la DRTC, para ello fue remitido a este despacho para su verificación y aprobación de acuerdo al marco normativo establecido, mediante resolución del Titular de la entidad.

Que, de acuerdo a las normas legales citadas precedentemente en la parte considerativa de la presente Resolución y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su Modificatoria Ley N° 32185, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 275-2025-GORE APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2025.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa de Integridad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac al 2026, el cual forma parte de la presente resolución como anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la unidad encargada del portal de transparencia proceda con la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos y unidades de la entidad, así como su publicación de acuerdo a las normas previstas en el TUO de la Ley N° 27444, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES APURÍMAC

Ing. Wilmer Calle Cruz  
DIP 109242  
DIRECTOR REGIONAL

